



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Claudia Patricia Mora Betancur
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014- 2020-00343-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 365
Decisión:	Admite

Claudia Patricia Mora Betancur, elevó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por **Claudia Patricia Mora Betancur**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctima**.

SEGUNDO.- Notificar por correo electrónico la admisión de esta tutela, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, al Director Técnico de Reparaciones, **Enrique Ardila Franco**, atendiendo a que en el encabezado del cuerpo de la demanda la señora Mora Betancur indica dirigir la acción en contra de los anteriores funcionarios para que se le informe la fecha cierta en que se le pagará la reparación por vía administrativa y, al Director Regional de la UARIV, **Wilson Córdoba Mena**, o a quienes hagan sus veces.

Los accionados dispondrán del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación de la admisión de esta tutela, para ejercer el derecho de defensa y para informar, si fuera el caso, los nombres y cargos de otros funcionarios que deban ser vinculados a esta acción constitucional.

TERCERO.- Notificar de la admisión de esta tutela a la señora Claudia Patricia Mora Betancur, tanto a través del correo electrónico informado en el acápite de notificaciones, esto es, antonioespinosa237@gmail.com, como mediante llamada telefónica al número de contacto que de ella reposa en estas diligencias, indicándole que en el término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, deberá aportar la copia del escrito de petición en el cual fundamenta esta acción constitucional y que conforme a los anexos fue radicada el 24 de marzo de 2020 con el consecutivo 2020003171736.

CUARTO.- Recibir declaración jurada a la accionante, a fin de clarificar los hechos fundamento de la presente acción de tutela, los derechos que estima vulnerados y las pretensiones de la demanda, diligencia para la cual se fija el **27 de octubre, a las 2:00pm** y que se desarrollará por medios virtuales, a través de la plataforma TEAMS.

QUINTO.- Valorar en el momento oportuno, los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**134b374da28bbdff8b13563ae7df6e74e5bd76027acaf6a9365483ec21b63
043**

Documento generado en 26/10/2020 06:42:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>